

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado **GIOVANNY CARO SALAS**, dentro del asunto seguido radicado 68755-3104-002-2009-00027 NI. 20118.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a GIOVANNY CARO SALAS la pena acumulada de 38 años y 2 meses de prisión, impuesta por este Juzgado en auto del 13 de enero de 2016, mediante el cual se decretó la acumulación jurídica de las penas impuestas en virtud de las sentencias proferidas: el 9 de diciembre de 2019 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Socorro, por el delito de homicidio agravado, en concurso con los ilícitos de homicidio agravado en grado de tentativa y tráfico, fabricación o porte de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y el 4 de septiembre de 2013 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, por el delito de concierto para delinquir. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

2. El establecimiento carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18323910	544	TRABAJO	01/07/2021 – 30/09/2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18418847	456	TRABAJO	01/10/2021 – 31/12/2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18499582	440	TRABAJO	01/01/2022 – 31/03/2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18603844	608	TRABAJO	01/04/2022 – 30/06/2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18618972	416	TRABAJO	01/07/2022 – 31/08/2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, **se le reconocerá redención de pena de ciento cincuenta y cuatro (154) días por concepto de trabajo**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

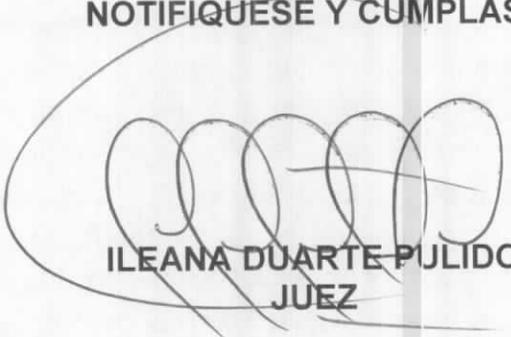
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. - **RECONOCER** al sentenciado GIOVANNY CARO SALAS redención de pena **de ciento cincuenta y cuatro (154) días por concepto de trabajo**, conforme los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO. - Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

IDP.

Edna

13 MAR 2011
Cuaderno: 4C